



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

Sesión ordinaria.

En Santiago, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las 17:00 horas, se reunió en sesión ordinaria el Tribunal Calificador de Elecciones, mediante llamados telefónicos, bajo la presidencia de la Ministra señora Rosa Egnem Saldías y con la asistencia de los Ministros señores don Juan Eduardo Fuentes Belmar, don Ricardo Blanco Herrera, don Jorge Dahm Oyarzún y don Jaime Gazmuri Mujica. Ofició como actuario el abogado Jefe del Departamento de Estudios don Leopoldo Núñez Tomé.

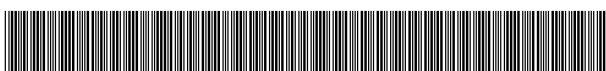
- I. Preguntas formuladas por el periodista Nicolás Massai D. del Centro de Investigación Periodística, CIPER.**

Informados los Ministros de las preguntas remitidas por el Centro de Información Periodística, CIPER, por el Jefe del Departamento de Estudios, don Leopoldo Núñez Tomé, y la propuesta de la Secretaria Relatora, señora Carmen Gloria Valladares Moyano, se acordó remitir las siguientes respuestas:

1) Por ley, ¿al Tricel le corresponde chequear que la información presentada por estas personas en sus DIP's sea verdadera?

Respuesta: De conformidad al artículo 19 de la Ley N°20.880, el Tribunal Calificador de Elecciones es un órgano autónomo de rango constitucional que no forma parte de la administración del Estado.

Atendida su integración eminentemente judicial, esto es, formado por Ministros de la Excma. Corte Suprema y que la fiscalía de dicha Corte examina las declaraciones idénticas que los Ministros realizan para el Poder Judicial y este órgano electoral y, según información de la misma Corte, de que no





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

existen declaraciones extemporáneas, incompletas o inexactas, se ha estado a esa información por cumplirse la normativa legal. Respecto del Ministro también integrante de este Tribunal, que no pertenece al Poder Judicial, actualmente se está ordenando el sistema de control para cumplir con la normativa.

2) ¿Cómo chequea el Tricel cuando una DIP contiene algo inexacto?

Respuesta: La situación no se ha presentado porque se hace plena fe del chequeo que realiza la señora fiscal de la Corte Suprema.

Se levantó la presente acta que firman la señora Presidenta, señores Ministros concurrentes y autoriza la Secretaria Relatora.



BE736A13-E84F-4DE1-AE00-44F21E73601C

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.